

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Abril 2019

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1.- NOTICIAS DESTACADAS	3
1.- Ministerio de Justicia.....	3
1.1.- Creación de 75 nuevas unidades judiciales.....	7
1.2.- Ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.....	4
2.- Consejo General del Poder Judicial.....	4
2.1.- Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del TS de 24 de octubre de 2018. Competencia en caso de incumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad.....	5
2.2.- Próximas inspecciones programadas	¡Error! Marcador no definido.5
2.3.- Conclusiones de las XIX Jornadas Nacionales de presidentes/as de Audiencias Provinciales.....	5¡Error! Marcador no definido.
3.- Unión Europea.....	7
3.1.- Creación de una base de datos centralizada con antecedentes penales de condenados de terceros países	7
3.2.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea. REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	8
3.3.- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2018/1806 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, en lo que respecta a la retirada del Reino Unido de la Unión.....	9
2.- NORMATIVA.....	9
NORMAS APROBADAS.....	9
1.- REALES DECRETOS.....	9
2.- OTRAS DISPOSICIONES.....	11
3.-COMUNIDAD DE MADRID	12

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Ministerio de Justicia

1.1.- Creación de 75 nuevas unidades judiciales.

[El Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019](#), modifica la planta judicial prevista en los anexos IV, V, VI, VII, IX, y XII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre. Dispone la creación de setenta y tres nuevas unidades judiciales, mediante la creación y constitución de cincuenta y un nuevos juzgados, la dotación de una plaza de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y de veintiuna plazas de Magistrado en distintas Audiencias Provinciales, así como la constitución de dos juzgados en la Comunitat Valenciana que había sido suspendida con anterioridad. Por otra parte, se procede a la creación de la Sección de Apelación Penal en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, para atender la entrada de asuntos derivada de la instauración de la segunda instancia penal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, la fecha de efectividad de las plazas de magistrado en órganos judiciales colegiados y la de entrada en funcionamiento de los juzgados que se crean y constituyen en este real decreto, será fijada por la Ministra de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha de inicio de actividad de la Sección de Apelación Penal en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana será el día 1 de junio de 2019.

En la **Comunidad de Madrid** la modificación tiene el siguiente alcance:

- **Audiencia Provincial de Madrid:** una plaza de magistrado correspondiente al orden civil, sección 28ª, y una plaza correspondiente al orden penal, sección 1ª.
- **Juzgados de Primera Instancia:** se crean los Juzgados núm. 104 y 105 de Madrid y el núm. 6 de Torrejón de Ardoz

DE INTERÉS PROFESIONAL

Abril 2019



- **Juzgados de lo Social:** se crean los Juzgados núm. 43 y 44 de Madrid y el núm. 3 de Móstoles
- **Juzgados de lo Mercantil:** se crean los Juzgados núm. 15 y 16

1.2.- Ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.

El [Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes](#), crea una plaza de Fiscal de Sala coordinador de los servicios especializados en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores, amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal en aquellas Fiscalías que han presentado durante al menos los últimos tres años necesidades específicas de medidas de refuerzo para afrontar el incremento de carga, y adapta la plantilla orgánica de la Fiscalía a la situación del Campo de Gibraltar, habida cuenta la creciente importancia que están adquiriendo las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y al tráfico de personas por el estrecho en la comarca, el aumento del poder y la peligrosidad de las mismas, y la gran alarma social causada por esta situación. En concreto, **en la Comunidad de Madrid**, se crean siete plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Madrid; una plaza de tercera categoría en la Sección territorial de Alcobendas de la Fiscalía provincial de Madrid; una plaza de tercera categoría en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares; una plaza de segunda categoría y una plaza de tercera categoría para la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés y una plaza de tercera categoría para la Fiscalía de Área de Móstoles.

2.- Consejo General del Poder Judicial

2.1.- Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del TS de 24 de octubre de 2018. Competencia en caso de incumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad.

El control de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad impuestos como condición de la suspensión de la pena de prisión, conforme a los arts. 80 y 84 del Código Penal, corresponde al órgano sentenciador (art. 86 CP).

Para propiciar una solución uniforme respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad impuestos como pena sustitutiva bajo la vigencia del derogado art. 88 del CP, cabe estimar que la competencia para declarar el incumplimiento también corresponde al órgano sentenciador. Ello en la medida en que la nueva regulación del art. 86 del Código Penal introduce criterios más amplios que pueden favorecer al penado, y no impone en cambio el automatismo de la regulación precedente, donde el incumplimiento determinaba la revocación de la sustitución (art. 88.2 Código Penal)».

2.2.- Próximas inspecciones programadas

Se ha recibido en el Colegio la notificación de la inspección de la **Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid** que tendrá lugar los días 28 y 29 de mayo. Desde la Defensa de la Abogacía se solicita la participación de los/as colegiados/as que tengan interés en poner de manifiesto, en su caso, las disfunciones que hayan detectado en el ejercicio de su profesión ante este órgano judicial concreto. Para ello se ha elaborado una encuesta que estará disponible hasta el día 19 de mayo de 2019 tanto en la web de la Defensa de la Abogacía como en la APP. Puedes acceder [aquí](#).

2.3.- Conclusiones de las XIX Jornadas Nacionales de presidentes/as de Audiencias Provinciales

Las Jornadas finalizaron con la aprobación de un documento de conclusiones sobre los asuntos abordados en las distintas mesas de trabajo.

Los presidentes de las Audiencias Provinciales han debatido sobre sus funciones gubernativas, representativas y jurisdiccionales; han analizado la situación actual de los tribunales que presiden y han intercambiado opiniones sobre las relaciones institucionales o la comunicación y la transparencia.

Relaciones Institucionales:

Se propone la creación de una Comisión de Independencia Judicial, en el seno del CGPJ, que reciba las denuncias y/o quejas a través de las Asociaciones Judiciales o de las Salas

de Gobierno sobre el actuar de la función jurisdiccional y que realice una selección de los temas en función de la relevancia institucional. Esta Comisión debería hacer un informe anual sobre el estado de la independencia del Poder Judicial en todo el país, describiendo los principales problemas y el avance en su tratamiento. Esta Comisión podría actuar, también, frente a los ataques a la independencia de la función judicial, participando, como órgano resolutorio, en el procedimiento de amparo del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial (arts. 318 y ss.), que presenta una naturaleza cuasi procesal, lenta en su tramitación y de escasa eficacia.

Transparencia y comunicación

Los Presidentes/as de Audiencia consideran necesario que, por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se respeten los principios de presunción de inocencia y de secreto de las actuaciones penales en sus comunicaciones públicas sobre hechos que determinen una investigación judicial. En línea con las recomendaciones de la Red Europea de Consejos de Justicia, debería estudiarse la oportunidad de la figura del “juez portavoz” o “juez divulgador”, que en colaboración con los Gabinetes de Comunicación de los TSJ y con la aptitud y formación apropiada, explique a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación, el contenido de decisiones judiciales y su fundamento en las normas y principios constitucionales. El objetivo sería fortalecer la confianza en la Administración de Justicia a través de su función divulgativa.

Problemática causada con las “acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física”

Los Presidentes/as de Audiencias Provinciales muestran su preocupación por las disfunciones que causan la multitud de reclamaciones por contratos bancarios, proponiendo que se adopten medidas organizativas y legales para proteger el derecho de los usuarios de la administración de justicia a obtener en un tiempo adecuado la tutela judicial de sus derechos.

Implantación del expediente digital

Deberán adoptarse las medidas necesarias para que el expediente judicial electrónico sea una herramienta útil y práctica para los jueces, dado que su actual configuración no facilita el ejercicio de la función jurisdiccional.

Funciones gubernativas

Los Presidentes/as de las Audiencias Provinciales, en cumplimiento de la obligación de supervisar la composición de las Salas, deberán interesar de la Sala de Gobierno en los casos de los llamados “macrojuicios”, el refuerzo de magistrados/as que se estime preciso para que el buen funcionamiento de una sección no se vea alterado con la celebración de dichos juicios, de tal modo que siempre en la sección queden tres magistrados/as para seguir atendiendo la celebración ordinaria del resto de juicios, deliberaciones, otros actos procesales y el dictado de resoluciones urgentes.

Protección de las víctimas y procesos de modificación de la capacidad

A fin de tutelar los derechos de las víctimas, especialmente en los supuestos de violencia de género, menores y personas con diversidad funcional, deben adoptarse medidas para evitar las demoras en la emisión de dictámenes por parte de los equipos técnicos psicosociales adscritos a los órganos judiciales, siendo preciso el refuerzo necesario de las plantillas.

Acceder al documento completo [aquí](#).

3.- Unión Europea

3.1.- Creación de una base de datos centralizada con antecedentes penales de condenados de terceros países.

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de

terceros países y apátridas (NTP) a fin de complementar y apoyar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (sistema ECRIS-TCN) y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011

El Consejo de la Unión Europea ha aprobado la propuesta de la Comisión para crear un Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) de nacionales de terceros países condenados, que podrá consultarse en línea y mejorará la cooperación policial y judicial en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. La nueva red **ECRIS-TCN** mejorará el intercambio de información sobre antecedentes penales en lo que respecta a los ciudadanos de terceros países y los apátridas condenados, a través del Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales. El sistema solo contendrá información sobre la identidad (incluyendo impresiones dactilares e imágenes faciales), y se gestionará a través de eu-LISA, el organismo de la UE responsable de los sistemas de información a gran escala. Se podrá consultar con fines procesales y para otras actuaciones como la autorización para trabajar con menores o para obtener licencias de armas de fuego. La Comisión ha propuesto la elaboración de una legislación complementaria para que ECRIS-TCN también pueda usarse en los supuestos en los que se solicite una autorización de viaje para entrar en la UE, para examinar solicitudes de visado, o para investigar fraudes de identidad, casos en los que solo se facilitaría información sobre la identidad de personas que hayan sido condenadas por delitos graves o por terrorismo.

- Acceder al sistema ECRIS [aquí](#)
- Acceder a la propuesta de reglamento [aquí](#)

3.2.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea. REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Se modifica el Reglamento de Procedimiento del TJUE. No se admitirán los recursos de casación sobre asuntos que ya han sido objeto de un doble examen, por una sala de

recurso independiente y después por el Tribunal General, salvo que tengan trascendencia para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión. Las nuevas normas se aplicarán, en concreto, a los procedimientos de recurso procedentes de los siguientes órganos y organismos de la UE: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea; Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales; Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas; y Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea.

- Acceder al Reglamento [aquí](#)
- Acceder a la nuevas normas de procedimiento [aquí](#)

3.3.- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2018/1806 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, en lo que respecta a la retirada del Reino Unido de la Unión.

Se exime de autorización a los ciudadanos británicos que viajen al espacio Schengen para estancias inferiores a 90 días. Acceder al texto completo [aquí](#).

2.- NORMATIVA

I.- NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO

- **Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.** BOE de 4 de abril de 2019. Entrará en vigor el próximo día 4 de julio. Aborda los aspectos que, de acuerdo con lo previsto en la ley 54/2007, de 28 de diciembre, requerían un desarrollo reglamentario para el correcto ejercicio de las nuevas competencias conferidas a la Administración del Estado. Acceder al texto completo [aquí](#).

DE INTERÉS PROFESIONAL

Abril 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- **Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia.** BOE de 9 de abril de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Modifica el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Hasta ahora el régimen jurídico de dicho personal ha carecido de una regulación específica y las cuestiones relativas al mismo se han venido resolviendo caso por caso. No obstante, la necesidad de dotarle de seguridad jurídica exige que se establezcan unas reglas claras respecto de la creación y supresión de los puestos, con indicación de la autoridad de nombramiento y cese de los funcionarios que los ocupen. Acceder [aquí](#).
- **Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, por el que se regula la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística, en desarrollo de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.** BOE de 29 de abril de 2019. En vigor desde el 1 de mayo de 2019. Regula la compatibilidad entre la percepción de la pensión contributiva de jubilación del sistema de la Seguridad Social y los ingresos obtenidos por la realización de cualquier actividad de creación artística que genere derechos de propiedad intelectual. Esta modalidad de jubilación, al determinar el alta del pensionista en el régimen de Seguridad Social que corresponda, llevará aparejada una cotización de solidaridad del 8 por ciento, además de la cotización que en supuestos de compatibilidad de pensión de jubilación y trabajo contemplan los artículos 153 y 309 del citado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que incluye, únicamente, los conceptos de incapacidad temporal y contingencias profesionales. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera.** BOE de 29 de abril de 2019. En vigor desde el próximo día 16 de junio de 2019, a excepción de lo previsto en la disposición transitoria segunda, el apartado segundo de la disposición

derogatoria única y la disposición final segunda, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Se completa la transposición de la Directiva 2014/17/UE, de 4 de febrero de 2014, ya iniciada con la reciente Ley 5/2019, de 15 de marzo, y se desarrollan diversos aspectos que se consideran necesarios para garantizar los derechos reconocidos a los prestatarios en dicha ley. Se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplirse para poder ofrecer servicios de asesoramiento y que permitirán, a su vez, a las personas que ofrezcan los mismos el uso de los términos «asesoramiento independiente» y «asesor independiente». Igualmente se establecen una serie de requisitos formales y materiales de la información que deben ofrecerse al prestatario durante la vigencia del contrato. transpone la Directiva 2017/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE, en lo que respecta a la modificación introducida en el artículo 108 de esta última, sobre el orden de prioridad de los instrumentos de deuda no garantizada en caso de insolvencia, cuyo objeto es aclarar qué se entiende por derivado implícito, condición que resultaría excluyente para calificar un instrumento de deuda como senior no preferente. Se deroga la disposición adicional primera del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, a fin de eximir a las entidades de crédito españolas de una autorización previa para que sus emisiones de instrumentos de capital del nivel 1 adicional y capital de nivel 2 computen para cumplir con los requisitos de solvencia. Acceder al texto completo [aquí](#).

2.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.** BOE de 4 de abril de 2019. acuerda hacer públicas en su sitio web <http://www.dgsfp.mineco.es/>, las tablas 2.C.3, 2.C.7 y 2.C.8 utilizando el salario mínimo interprofesional vigente en 2019,

para el cálculo de las indemnizaciones a que se refieren los artículos 125.3 y 130 c) y d) de la LRCSCVM, conforme al criterio recomendado por la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan Reincorpora-t, Plan trienal para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021.** BOE de 9 de abril de 2019. Acceder al texto completo [aquí](#)

3.- COMUNIDAD DE MADRID

- **Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.** BOE de 17 de abril de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de marzo de 2019. Adapta los requisitos de titulación a los cambios de la oferta formativa. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Ley 2/2019, de 6 de marzo, de modificación de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.** BOE de 17 de abril de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de marzo de 2019. Se amplía en 3 meses más el plazo inicialmente estipulado de 6 meses desde la fecha de publicación en el BOCM de la Ley 5/2018, para la solicitud y obtención de las ayudas económicas y medidas asistenciales destinadas a las víctimas del terrorismo. Acceder al texto completo [aquí](#)
- **Ley 3/2019, de 6 de marzo, Reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid.** BOE de 17 de abril de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de marzo de 2019. Actualiza la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, adaptándola a la nueva perspectiva en la consideración de la

discapacidad introducida por la Convención internacional de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas en 2006, debiendo entenderse como una dificultad no de la persona sino de su entorno, lo que le impediría desarrollar su vida en igualdad de condiciones con los demás. Impone una auditoría externa de las cuentas anuales y generales de la Agencia Madrileña de la Tutela de Adultos (AMTA), y prevé la adopción de un "plan individualizado de atención" para cada persona tutelada. La Agencia deberá regirse por los principios de transparencia, coordinación, neutralidad patrimonial, información y participación. Las memorias anuales deberán ser exhaustivas, y se elaborará un código de buenas prácticas de los profesionales, que, respetando el criterio profesional de los profesionales de la Agencia, oriente su actividad en los ámbitos personal, jurídico y patrimonial. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Ley 7/2019, de 27 de marzo, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.** BOCM de 9 de abril de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Prohíbe la publicidad que promueva el juego on line, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o la concreta programación de que se trate. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Ley 8/2019, de 10 de abril, de Reforma de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.** BOCM de 16 de abril de 2019. Obliga a auditar externamente las cuentas anuales y generales de la Agencia Madrileña de la Tutela de Adultos (AMTA) y a establecer un "plan individualizado de atención" para cada persona tutelada. La Agencia se regirá por los principios de transparencia, coordinación, neutralidad patrimonial y de información y participación. Se apuesta por una Agencia Pública bien dotada económicamente, con una plantilla suficiente y correctamente gestionada; deberán elaborarse memorias anuales exhaustivas, y un código de buenas prácticas de los profesionales, que, respetando el criterio profesional de los profesionales de la Agencia, oriente su actividad en los ámbitos personal, jurídico y patrimonial. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Decreto 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid.** BOCM de 12 de abril de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM. Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, para ser cedidos en su totalidad con fines de alojamiento turístico y a cambio de un precio. Se hace referencia a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que contempla la posibilidad de limitar o condicionar la implantación de viviendas de uso turístico en las comunidades de propietarios. Se instaura el Certificado de idoneidad para las viviendas de uso turístico, desaparece el plazo mínimo de tres meses que se exigía para el ejercicio de la actividad turística, y se establecen obligaciones para los propietarios como: la remisión a la Policía o a la Guardia Civil de los datos de identidad de los usuarios; la contratación de un seguro de responsabilidad civil; poseer hojas oficiales de reclamación a disposición de los usuarios; disponer de calefacción y suministro de agua fría y caliente; respetar el ratio de capacidad de personas que puedan alojarse en función de las dimensiones de la vivienda turística; disponer de información de los teléfonos y direcciones de los servicios de emergencia y sanitarios en al menos dos idiomas; disponer de al menos una ventilación directa al exterior o a patio no cubierto; disponer de un extintor manual, a no más de 15 metros de la puerta de salida de la vivienda; disponer de señalización básica de emergencia indicando la puerta de salida; disponer de un plano de evacuación del edificio y de la vivienda en un lugar visible y proporcionar información acerca de la accesibilidad de la vivienda de uso turístico. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.** BOCM de 15 de abril de 2019. Será efectivo a partir del próximo curso escolar 2019/2020. Su objetivo principal es regular la convivencia escolar, concretar los

DE INTERÉS PROFESIONAL

Abril 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros. Será de obligada aplicación únicamente en centros públicos y concertados, quedando fuera los privados quienes, por otra parte, podrán adaptar sus reglamentos a lo establecido en el presente decreto y en todo caso respetar el principio de seguridad jurídica. En consonancia con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del derecho a la educación, se establece un nuevo y más extenso sistema de derechos y obligaciones para personal docente, alumnos y padres y/o tutores encaminado a la protección contra toda agresión física, emocional o moral. documento donde se fundamenta el modelo de convivencia y clima escolar de los centros educativos. Deberá elaborarse un “Plan de Convivencia” por la comisión de convivencia con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en el seno del Consejo Escolar, concretando todas las normas, estrategias de prevención y resolución, y medidas correctoras. Deberá diferenciarse con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia, así como potenciarse la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Todos estos aspectos, además, deberán ser recogidos en una memoria anual de evaluación, realizada por el equipo directivo y la comisión de convivencia, que deberá ser presentada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar. Acceder al texto completo [aquí](#).

Madrid, 30 de abril de 2019

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tel.: 91 788 93 80